

**RESOLUCIÓN I/2019 DE 29 DE OCTUBRE POR LA QUE SE ADJUDICA EL  
CONTRATO BASADO QUE SE CITA.**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

<b>NÚMERO</b> FIB SE 11/2019	<b>OBJETO</b> SUMINISTRO	
<b>TRAMITACIÓN</b>  ORDINARIA	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CELEBRADO CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, SIN NUEVA LICITACIÓN.	
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA excluido)</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
1ª ANUALIDAD: 31.063,49 € 2ª ANUALIDAD: 212.721,20 € 3ª ANUALIDAD: 182.943,95 €	1ª ANUALIDAD: 6.523,33 € 2ª ANUALIDAD: 44.671,45 € 3ª ANUALIDAD: 38.418,23 €	516.341,65 €
<b>EN LETRA (IVA excluido)</b> CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS		
<b>VALOR ESTIMADO (IVA excluido)</b> 853.457,26 €	<b>EN LETRA (IVA excluido)</b> OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS	
<b>VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL:</b> No <i>Se contempla la posibilidad de dos prórrogas anuales, pudiendo alcanzar la duración total máxima de cuatro años.</i>		

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de septiembre de 2019 se dictó por parte de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Resolución de Adjudicación del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U con número de CIF A-81.948.077.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprende la determinación de las características del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración

de la Junta de Andalucía, sus precios unitarios y la correspondiente persona adjudicataria, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de octubre de 2019 se formalizó el acuerdo marco entre la entidad adjudicataria ENDESA ENERGÍA S.A.U y la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco, ENDESA ENERGÍA, S.A.U ha aportado, entre otros, los siguientes documentos:

- Certificación positiva de fecha 8 de julio de 2019 expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de fecha 14 de mayo de 2019, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
- Certificación positiva de fecha 16 de septiembre de 2019 expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio corriente y al corriente en el pago del mismo.
- Documento acreditativo de la constitución de una garantía definitiva general, que responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como de los contratos basados de que se traten.

**CUARTO.-** En virtud de lo señalado anteriormente, con fecha 29 de octubre de 2019 se emitió memoria justificativa de (indicar órgano competente por razón de la materia), de la FUNDACIÓN PARA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

**SEGUNDO. -** El artículo 221.3 de la LCSP establece que *“cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos”*.

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007, se creó la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 135, de 10 de julio de 2007). Dicho Acuerdo se modificó por Acuerdos de 21 de julio de 2009 (BOJA nº 150, de 4 de agosto de 2009) y 27 de diciembre de 2013 (BOJA nº 5, de 9 de enero de 2014).

**CUARTO.-** Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia y que integran el presente contrato basado.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente resolución de adjudicación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2 del presente pliego y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

**SEXTO.-** Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el presupuesto de adjudicación del presente contrato basado no supondrá, en ningún caso, la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio del mismo deba alcanzar el montante total del presupuesto de adjudicación establecido, pues tales pagos habrá de corresponder a consumos reales y medidos de los suministros contratados.

El precio del contrato basado se establece en términos de precios unitarios de los componentes de los suministros contratados, y será determinado por aplicación de las tarifas establecidas en el documento de formalización del Acuerdo Marco.

En virtud del acuerdo del Patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba el 9 de julio de 2018 que faculta a D. Álvaro Granados del Río para ejercer todo tipo de contrataciones según figura en la Escritura de número de protocolo 1.166 del notario D. Fernando Garí Munsuri

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (CONTR 2019 0000260997) a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con CIF A-81948077, por un presupuesto máximo de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (426.728,23 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y UN CÉNTIMO (89.613,01 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de QUINIENTOS DICISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (516.341,65 €).

Los precios unitarios máximos del suministro contratado -aplicables al término de energía, excluidos peajes de acceso e impuestos (IE e IVA) son los establecidos en el documento de formalización del Acuerdo Marco de fecha 16 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente contrato basado comenzará a las **cero (00:00) horas del día 31 de octubre de 2019** y finalizará en la misma fecha en que lo haga el Acuerdo marco del que deriva, con independencia de que se debiera a su conclusión o resolución.

El Acuerdo marco suscrito establece como fecha de finalización de su vigencia las **veinticuatro (24:00) horas del día 30 de octubre 2021**.

Conforme a lo establecido en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el presente contrato basado se prorrogará necesariamente cuando fuera prorrogada la vigencia del acuerdo marco, tras su correspondiente formalización.

**TERCERO.-** La formalización del contrato basado se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato basado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato basado se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D. ÁLVARO GRANADOS DEL RÍO  
GERENTE DE FIBICO